



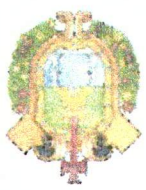
**Enero de 2014**



**Huayacocotla, Ver.**

**Administración Municipal de**

**Código de Ética de Los Servidores Públicos**







## **CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2014 – 2017, DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ**

El código de ética que tienes en tus manos es propio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huayacocotla, Ver; y tiene como objetivo principal establecer los diferentes valores éticos que deben inspirar la conducta y el quehacer de todos los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargo o comisión, lo que contribuirá a mejorar la calidad de nuestros servicios públicos.

El presente código de ética será de observancia y aplicación obligatoria para todas aquellas personas que prestan un servicio laboral en la presente administración pública de Huayacocotla, Ver, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual y que por esa situación son considerados Servidores Públicos, quienes están obligados con cada uno de los valores del presente instrumento, evitando de esta manera incurrir en infracciones a las leyes y ser sujetos de la aplicación de sanciones en ellas previstas, de conformidad a los procedimientos que en cada caso se establecen en las normas vigentes.

Por lo anterior, es prioridad del presente Gobierno Municipal transparentar la actuación de todos los servidores públicos municipales, con la finalidad de demostrar que efectivamente somos un Gobierno Diferente y que con el compromiso de todos, Gobierno - Sociedad, es posible cambiar el concepto que en el pasado la sociedad tenía sobre su Gobierno.



RESIDENCIA MUNICIPAL  
HUAYACOCOTLA, VER.  
2014 - 2017



## CAPÍTULO I

### CONSIDERACIONES GENERALES

#### I. Conocimiento y aplicación de normas y leyes

El servidor público municipal, debe conocer y cumplir las leyes y normas que regulan su actividad, cargo, puesto o comisión, así mismo realizar su trabajo con estricto apego a la ley y desarrollar sus actividades para el cumplimiento de los objetivos y metas del H. Ayuntamiento. No se debe cuestionar el desconocimiento de las leyes, normas, reglamentos o programas de trabajo para justificar conductas inadecuadas en la institución.

#### II. Uso del Cargo Público

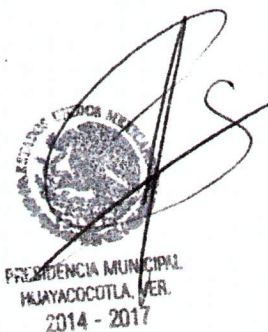
En ningún caso se debe utilizar el cargo público para quebrantar las leyes o para afectar los intereses de la sociedad, de la Institución y de quienes en ella laboran o para obtener un beneficio personal.

#### III. Uso Transparente y Responsable de la Información Interna

Se manejará la información oficial con absoluta transparencia, evitando utilizarla en forma dolosa, proporcionándola con oportunidad y precisión cuando sea requerida conforme a las Leyes respectivas o resguardándola del mal uso cuando ésta deba mantenerse en reserva.

#### IV. Uso y asignación de recursos

Los funcionarios públicos municipales deberán ser tratados siempre con respeto y reconocimiento a sus capacidades, a quienes se les asignará de manera justa e imparcial y de manera transparente, recursos materiales y financieros buscando en todo momento la realización eficiente de su trabajo, asimismo deberán utilizar de forma adecuada los bienes que han sido asignados para el desarrollo sus funciones.

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
HUAYACOCOTLA, VER.  
2014 - 2017



Queda prohibido sustraer o dañar por dolo o negligencia los equipos y materiales propiedad del H. Ayuntamiento.

#### **V. Conflicto de intereses**

Los servidores públicos antepondrán los intereses del H. Ayuntamiento y de la sociedad a sus intereses personales, es decir, intentar favorecer a familiares, amigos o personas con el otorgamiento preferencial de contratos de adquisiciones o laborales o proporcionarles información privilegiada.

#### **VI. Relación entre Servidores Públicos del H. Ayuntamiento**



El trato entre compañeros de trabajo será de respeto, amabilidad y cordialidad, independientemente del nivel jerárquico, edad, sexo, raza, ideas políticas o religiosas, a fin de propiciar un ambiente sano y la comunicación efectiva entre los que laboran en la institución.

#### **VII. Relación con la sociedad**

El servidor público ofrecerá a los ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo dando respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones.

#### **VIII. Desarrollo permanente e integral**

Los servidores públicos deben buscar de manera permanente la mejora y preparación propia y del personal a su cargo, es decir, mantener actualizados los conocimientos para el desarrollo de sus funciones.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
HUAYACOCOTLA, VER.  
2014 - 2017





## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

#### A. DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

El Servidor Público debe guardar reserva y discreción respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

#### B. BIEN COMUN

Todas las decisiones y acciones del Servidor Público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la ciudadanía, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El Servidor Público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en perjuicio de la sociedad.

#### C. LEGALIDAD

El Servidor Público deberá Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes y reglamentos que de ella emanen.

#### D. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Garantizar plenamente el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
HUAYACOCOTLA, VER.  
2014 - 2017



### **E. INTEGRIDAD**

El Servidor Público debe actuar con honestidad y honradez, siendo congruente entre lo que piensa, dice y hace para de esta manera ser una persona confiable ante la ciudadanía y los demás servidores públicos.

### **F. RESPONSABILIDAD**

El Servidor Público debe obrar con la premisa de saber responder de la mejor manera a las acciones que diariamente realiza en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, afrontando las consecuencias de sus actos y encaminar sus acciones a la satisfacción de las demandas sociales e institucionales.

### **G. UNIDAD**

El Servidor Público buscara relacionarse de manera adecuada y cordial con sus colaboradores, colegas, superiores, subordinados y con aquellos que laboren en las dependencias y entidades, a fin de proporcionar una efectiva comunicación que le permita desarrollar sus facultades de forma eficiente y eficaz, actuando proactiva y colaboradamente para formar efectivos y adecuados equipos de trabajo.

### **H. TOLERANCIA**

Todo servidor público municipal debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respeto a las opiniones y críticas.

### **I. PROFESIONALIZACIÓN**

Los servidores públicos en deberán actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

### **J. TRABAJO EN EQUIPO**

Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas.

  
  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
HUAYACOCOTLA, VER.  
2014 - 2017



## **K. COMUNICACIÓN EFECTIVA**

Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.

## **L. RESPETO**

Dar a todas las personas un trato digno. Sin realizar actos de exclusión o discriminatorios hacia la ciudadanía o con las trabajadoras y trabajadores que integran la administración municipal. Tener para toda la gente un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar su origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

## **M. JUSTICIA**

En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá aplicar un criterio prudencial, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular, el bienestar colectivo.

## **N. SOLIDARIDAD**

Mostrar una actitud y un comportamiento que los incline a responder favorablemente a las necesidades de nuestro grupo, nuestro prójimo y una forma de conducta cuando se concretiza en acciones.

## **O. HONRADEZ**

Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
HUAYACOCOTLA, VER.  
2014 - 2017



## **P. GENEROSIDAD**

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.

## **Q. LIDERAZGO**

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética.

## **R. USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO**

El Servidor Público debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres, desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera, no debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

## **S. VOCACIÓN DE SERVICIO**

El Servidor Público orientará sus esfuerzos y recursos al cumplimiento de sus funciones responsable y diligentemente, fomentando y promoviendo los requerimientos de calidad y de eficiencia en beneficio de la sociedad, buscando siempre la satisfacción de la misma.

## **T. LEALTAD**

El Servidor Público será una persona que le debe fidelidad a su País, Estado y Municipio, a su Presidente Municipal y a sí mismo, estando siempre presente, cumpliendo fielmente su encomienda, con toda la disponibilidad para servir y actuar en todo momento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
HUAYACOCOTLA, VER.  
2014 - 2017





#### **U. IMPARCIALIDAD**

El Servidor Público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, actuando con independencia de criterio, expresando sus juicios de un modo profesional y ajeno a las circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva.

#### **V. COLABORACIÓN**

El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el H. Ayuntamiento.

#### **W. PROACTIVIDAD**

Tomar la iniciativa para desarrollar acciones creativas y audaces que generen mejoras en beneficio de la colectividad, asumiendo la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan y decidiendo a cada momento, lo que se quiere lograr y cómo se va a hacer.

#### **X. COMBATE A LA VIOLENCIA LABORAL**

Principio que compromete a mujeres y hombres con la preservación de un ambiente laboral sano, libre de toda forma de violencia laboral, principalmente el hostigamiento sexual, entendido como un comportamiento inaceptable que contradice las políticas de equidad, igualdad de trato, oportunidades y derechos de las y los trabajadores a recibir un trato justo y respetuoso.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
HUAYACOCOTLA, VER.  
2014 - 2017



### CAPÍTULO III

#### PROHIBICIONES ETICAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES

**Artículo 1.-** El servidor público Municipal deberá abstenerse de:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadvivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- II. Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- III. Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

**Artículo 2.-** El servidor público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

- I. Las actividades reguladas o fiscalizadas que realice en la dependencia o entidad en el que se desempeña.
- II. De la gestión o explotación de concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por el H. Ayuntamiento en el que se desempeña.
- III. Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del H. Ayuntamiento.

### CAPÍTULO IV

#### INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

**Artículo 3.-** El desempeño de los servidores públicos se ajustará a los principios, conductas y normas del presente Código y será valorada por el servicio prestado por éstos.

**Artículo 4.-** Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a servidores públicos:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Regidores;
- III. El Síndico;
- IV. El Titular de la Contraloría Municipal.



PRERIDENCIA MUNICIPAL  
HUAYACOCOTLA, VER.  
2014 - 2017



**Artículo 5.-** En la sala de cabildo, el Consejo realizará el reconocimiento público a los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el servidor público destacado.

### CAPITULO V DEL INCUMPLIMIENTO

**Artículo 6.-** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por la Contraloría Interna Municipal y en su caso se procederá a turnar al área respectiva, para que ésta determine la sanción correspondiente.

**Artículo 7.-** Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

### CAPÍTULO VI GENERALIDADES

**Artículo 8.-** La Contraloría será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

**Artículo 9.-** Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

**Artículo 10.-** Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en el departamento de Oficialía Mayor, así como a la Contraloría Interna que llevarán el registro de reconocimientos y sanciones.

**Artículo 11.-** El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
HUAYACOCOTLA, VER.  
2014 - 2017



### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el tablero de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional de Huayacocotla, Ver; así como también hágase entrega de un ejemplar a cada dirección y/o área operativa correspondiente.

**TERCERO.-** Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Huayacocotla, a los Seis días del mes de Enero del año Dos Mil Catorce.

**A T E N T A M E N T E**

  
**C. FERNANDO GARCÍA CASTILLO**  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE HUAYACOCOTLA, VER.

  
**C. LIC. MARTÍN ORTÍZ RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
**C. ELOY VARGAS VARGAS.**  
SÍNDICO UNICO MUNICIPAL

  
**C. LIC. GLORIA HERNÁNDEZ**  
MÉRIDA. REGIDOR PRIMERO

  
**PROFR. GASTÓN HERNÁNDEZ CORTÉS**  
REGIDOR SEGUNDO

  
**C. PROFR. JOSÉ LUIS GARCÍA CÁRDENAS.**  
OFICIAL MAYOR

  
**C. LIC. ERWIN CRUZ VARGAS.**  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL